

DECRETO NÚMERO 0235 - 08 - 2013

Por el cual se decide la aplicación transitoria del Decreto N° 734 de 2012

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en los artículos 305 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 162 numeral 2 del Decreto 1510 de 2013, y,

### CONSIDERANDO

El artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, preceptúa que es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

El Gobierno Nacional expidió el 17 de julio de 2013 el Decreto N° 1510 " Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

El citado decreto en el artículo 163 deroga en su totalidad el Decreto N° 734 de 2012 por el cual se reglamentaba el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Decreto N° 1397 de 2012 por el cual se modificaba el numeral 1 del artículo 6.1.1.2 del Decreto N° 734 de 2012 .

El artículo 162 numeral 2 del decreto 1510 de 2013 establece que aquellas Entidades Estatales que, por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto número 734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus Procesos de Contratación durante el periodo de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013, para lo cual deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho periodo de transición.

La Administración Departamental considera necesario acogerse a dicho periodo de transición.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger el régimen de transición previsto en el artículo 162 numeral 2 del Decreto N° 1510 de 2013.

Continuación Decreto No.

0 235 - 08 - 2013


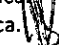
**ARTICULO SEGUNDO :** Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, la Administración Departamental dará aplicación al Decreto N° 734 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013 en todos su procesos de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar en el SECOP conforme a lo señalado en el inciso segundo del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los **12 AGO 2013**

  
**TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ**  
Gobernador

Aprobó: Jorge Grueso Zúñiga – Jefe Oficina Asesora de Jurídica   
Revisó: Jorge Grueso Zúñiga – Jefe Oficina Asesora de Jurídica   
Proyectó: Adriana Solarte M. – PU 